

Excmo. Ayuntamiento de Villasur de Herreros Plaza Mayor, 1 09199 VILLASUR DE HERREROS Tlfno. y Fax: 947429247 - 947429284 villasurdeherreros_ayto@hotmail.com www.villasurdeherreros.es y www.villasurturismo.es

BANDO

LUIS MIGUEL PÉREZ CASTILLA, Alcalde de Villasur de Herreros, en virtud y uso de las competencias establecidas en el artículo 124.1.g) y h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, BOE 80 del 3 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo que por el presente

SE HACE SABER:

Que con fecha 18 de junio ha sido publicado en el BOCYL número 117, el ACUERDO 65/2021, de 17 de junio, por el que se modifica el ACUERDO 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, en la comunidad de Castilla y León para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En el mismo BOCYL tiene lugar la publicación del ACUERDO 66/2021, por el que se declara el Nivel de Alerta 1 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Se percibe una mejora de la situación epidemiológica, en buena medida debido a los efectos de la vacunación, con mayor control sobre la propagación de la pandemia. En consecuencia, se permitirá el acceso a instalaciones municipales al aire libre como puedan ser los parques infantiles, parques de mayores, cancha deportiva de tenis en campo Moscadero o bolera municipal, condicionando tal autorización de uso, a que se cumplan las medidas de prevención Covid.19 existentes sobre la conservación de distancia interpersonal y obligación del uso individual de mascarilla en espacios cerrados y en abiertos donde no se pueda garantizar la distancia interpersonal entre personas. Con carácter general al aire libre continuarán vigentes las normas de distancia de seguridad e higiene y en usos compartidos se garantizará por parte de los participantes de eventos la presencia de elementos de higiene para su uso continuado por parte de los jugadores.

Permanece la suspensión de eventos públicos multitudinarios festivos así como la persistencia de suspensión de apertura de instalaciones cerradas dependientes del Ayuntamiento, donde no se puede garantizar el cumplimiento de obligaciones como el mantenimiento de la distancia interpersonal de personas y la obligatoriedad del uso de mascarilla continuo de las personas que conlleven seguridad para evitar el contagio. No están incluidas en la limitación prevista las actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

Los comercios de interior podrán albergar un 75% de aforo, considerando un aforo máximo estimado de 1 persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto excluida la ocupada por los puestos de venta. En cuanto al horario no se establecen horarios específicos, por lo que será de aplicación el horario ordinario o habitual.

En el interior de establecimientos de hostelería se respetarán dos metros de distancia entre sillas de diferentes mesas. Se puede efectuar el consumo de pie, en barra y en mesa. Se permiten los cócteles y similares de pie. Prohibidos los bufets o autoservicios y una ocupación máxima de mesa o agrupaciones de mesas: 25 personas. En el exterior no habrá restricción de aforo en terraza siempre que se mantenga una distancia de 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas y solo permitido el consumo en mesa.

La aplicación del acuerdo 66/2021, produce efectos desde el día 18 de junio, indicándose las obligaciones sobre el Nivel de Alerta 1 en su versión 2.7 que se refuerzan sobre las existentes locales y publican para conocimiento general y de cooperación con los Ayuntamientos, en los tablones de anuncios municipales, así como en la web oficial de Villasur de Herreros. Se recuerda que en base a ello:

- 1. Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas establecidas en el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León para el nivel de alerta 1 declarado por el presente acuerdo.
- 2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de las medidas adoptadas podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

Así mismo, se recuerda que la vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas recogidas en este acuerdo corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y **locales** competentes, según el régimen de distribución competencial previsto en la norma aplicable.

Así mismo, se recabará la cooperación y colaboración de la Delegación del Gobierno y de los **Ayuntamientos** para el control y aplicación de las medidas adoptadas a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y en su caso de la policía local.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes.

Se ruega cumplimiento por parte de toda la ciudadanía con respecto a todas estas medidas preventivas del COVID.19 para sumar nuestros esfuerzos a la salvaguarda de nuestra población, entendiéndose que estas medidas de Nivel 1 mantendrán su eficacia mientras subsista la situación de riesgo que ha motivado la declaración de dicho nivel de Alerta 1, las cuales se evaluarán cada 14 días para garantizar su adecuación a la evolución de los indicadores de contagio.

En Villasur de Herreros a 18 de junio de 2021 EL ALCALDE DE VILLASUR DE HERREROS Fdo.: Luis Miguel Pérez Castilla (Documento firmado electrónicamente)